RESOLUCIÓN PR / PR N° 565 /23

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 01 AL *"CONTRATO PR / PR N° 37/22 SUSCRIPTO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 15/2022 PARA LA "ADQUISICIÓN DE FILTROS DE GASOIL PARA ESTACIONES DE SERVICIO", ID N° 416.346"*, **CON LA FIRMA CABIPAL METALMEK S.A."**

Asunción, 07 de junio de 2023.

VISTO:

La Resolución PR/PR N° 144/22 de fecha 22 noviembre de 2022, de la Presidencia; el Contrato PR/PR N° 37/22 de fecha 05 de diciembre de 2022, suscripto con la firma CABIPAL METALMEK S.A., en el marco de la Licitación Publica Nacional por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 15/2022 para la *"ADQUISICÓN DE FILTROS DE GASOIL PARA ESTACIONES DE SERVICIO"*, ID N° 416.346; la Nota Interna DCO 80-6686/106/2023 de fecha 09 de mayo de 2023, de la Dirección Comercial; la Nota DOC N° 377/2023 de fecha 30 de mayo de 2023, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota de fecha 01 de junio de 2023, de la firma CABIPAL METALMEK S.A.; la Nota Interna DOC N° 174/2023 de fecha 01 de junio de 2023, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU/50/326/2023 de fecha 02 de junio de 2023, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 181/2023 de fecha 02 de junio de 2023, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*; Expediente PETROPAR N° 7577/2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución PR/PR N° 144/22 de fecha 22 noviembre de 2022, se adjudica el llamado a Licitación Pública Nacional por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 15/2022 para la *"ADQUISICIÓN DE FILTROS DE GASOIL PARA ESTACIONES DE SERVICIOS"*, ID N° 416.346, a la firma CABIPAL METALMEK S.A.

Que, el Contrato PR/PR N° 37/22 fue suscripto en fecha 05 de diciembre de 2022, con la firma CABIPAL METALMEK S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 15/2022 para la *"ADQUISICÓN DE FILTROS DE GASOIL PARA ESTACIONES DE SERVICIO"*, ID N° 416.346, cuya vigencia original es de 6 *(seis)* meses contados desde la suscripción del contrato por ambas partes.

Que, la administración del mencionado Contrato se encuentra a cargo de la Dirección Comercial.

Que, el monto total mínimo del Contrato es de Gs. 802.500.000 *(Guaraníes ochocientos dos millones quinientos mil)*, IVA incluido y el monto máximo es de Gs. 1.391.000.000 *(Guaraníes mil trescientos noventa y un millones)*, IVA incluido.

Que, por Nota Interna DCO 80-6686/106/2023 de fecha 09 de mayo de 2023, complementado por correo de fecha 31 de mayo del corriente, la Dirección Comercial solicita la ampliación de vigencia del Contrato PR/PR N° 37/22 hasta el 31 de agosto de 2023, en razón a que, a la fecha de solicitud de la ampliación, se ha ejecutado un valor de Gs. 267.500.000 *(Guaraníes doscientos sesenta y siete millones quinientos mil)*, de un total de Gs. 1.391.000.000 *(Guaraníes mil trescientos noventa y un millones)*, cuyo porcentaje ejecutado es de 19%.

Que, el administrador del Contrato expresa que resulta necesario ampliar la vigencia del contrato, ya que se dificulta el inicio de un llamado nuevo ante la transición de gobierno, además

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.
Abg. Mario Díaz Peña
Secretario General
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / PR Nº 565 /23

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 01 AL *"CONTRATO PR / PR Nº 37/22 SUSCRIPTO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 15/2022 PARA LA "ADQUISICIÓN DE FILTROS DE GASOIL PARA ESTACIONES DE SERVICIO", ID Nº 416.346"*, **CON LA FIRMA CABIPAL METALMEK S.A."**

que a PETROPAR le resulta importante para la instalación de nuevas estaciones de servicio tanto de operadores como propias.

Que, por Nota DOC Nº 377/23 de fecha 31 de mayo de 2023, la Dirección Operativa de Contrataciones solicita a la firma CABIPAL METALMEK S.A., la conformidad para la ampliación de vigencia del Contrato PR/PR Nº 37/22, hasta el 31 de agosto de 2023.

Que, por Nota de fecha 01 de junio de 2023, la Firma CABIPAL METALMEK S.A., expresa su conformidad con respecto a la modificación solicitada.

Que, el Art. 63° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública*".

Que, el Art. 9 de la Resolución DNCP Nº 4400/2022 *"POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY Nº 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP Nº 4576/2020"* establece: *c. La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos.*

Que, por Nota Interna DOC Nº 174/2023 de fecha 01 de junio de 2023, la Dirección Operativa de Contrataciones remite los antecedentes a la Dirección Jurídica, y solicita la verificación, análisis y posterior dictamen jurídico que considere oportuno.

Que, por Nota Interna DJU/50/326/2023 de fecha 02 de junio de 2023, la Dirección Jurídica expresa lo siguiente: "*...teniendo en cuenta los argumentos expuestos por la Dirección Comercial como Administradora del contrato, considera que se encuentra justificada y fundamentada la ampliación de vigencia solicitada, y no encuentra reparo alguno, por lo que el pedido de Adenda, en este caso puede ser puesto a consideración de la Presidencia, para resolver la implementación*".

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.
Abg. Mario Díaz Peña
Secretario General
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / PR Nº 565 /23

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 01 AL *"CONTRATO PR / PR N° 37/22 SUSCRIPTO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 15/2022 PARA LA "ADQUISICIÓN DE FILTROS DE GASOIL PARA ESTACIONES DE SERVICIO", ID N° 416.346"*, **CON LA FIRMA CABIPAL METALMEK S.A."**

Que, por lo expuesto en los párrafos precedentes, resulta necesaria la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato PR/PR N° 37/22, a fin de ampliar del mismo hasta el 31 de agosto de 2023.

Que, por Nota Interna DOC N° 181/2023 de fecha 02 de junio de 2023, la Dirección Operativa de Contrataciones remite a la Secretaria General el expediente de referencia, a fin de continuar con los trámites administrativos de rigor.

Que, el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley Nº 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" y su Decreto Reglamentario.

Que, la Carta Orgánica de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en su Art. 4°, establece como objeto y funciones de la Empresa: *"...e) Ejercer el comercio de hidrocarburos y sus derivados en el mercado nacional e internacional; f) Realizar cualquiera actos y operaciones y toda clase de contrato y negocio que se relaciones con el objeto y fines de la entidad, tales como: adquirir, gravar, enajenar bines muebles e inmuebles; constituir y aceptar cauciones reales, celebrar contratos de créditos; girar, negociar cualquier clase de instrumento negociable, promover y ejecutar todo tipo de negocios comerciales y civiles y desarrollar actividades industriales relacionadas directamente con el objeto".*

Que, el Artículo 22 de la Ley Nº 1182/85 *"Que Crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y Establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14 de la Ley N° 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza".*

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en el ámbito de su competencia tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

POR TANTO:

En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Nº 1182/85 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*, modificada por Ley N° 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*.

Abg. Mario Díaz Peña
Secretario General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 01 al Contrato PR/PR N° 37/22 suscripto en el marco de la Licitación Pública Nacional por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 15/2022 para la *"ADQUISICIÓN DE FILTROS DE GASOIL PARA ESTACIONES DE SERVICIO"* ID N° 416.346, con la firma CABIPAL METALMEK S.A., a fin de ampliar la vigencia del Contrato hasta el 31 de agosto de 2023.

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / PR N° 565 /23

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 01 AL *"CONTRATO PR / PR N° 37/22 SUSCRIPTO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 15/2022 PARA LA "ADQUISICIÓN DE FILTROS DE GASOIL PARA ESTACIONES DE SERVICIO", ID N° 416.346"*, **CON LA FIRMA CABIPAL METALMEK S.A."**

Artículo. 2°.- REMITIR copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios.

Artículo 3°.- DISPONER que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

PEDRO ROMAN RENNA
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Mario Díaz Peña
Secretario General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES